



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ORDENANZA MUNICIPAL N°012 - 2024- MDM

Moche, 19 de noviembre del 2024

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de noviembre de 2024; informe N° 1099-2024-GAT-MD M, emitido por la Gerencia Administración Tributaria) remitiendo el proyecto de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MOCHE"**, informe legal N°0211-2024-OGAJ/MDM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Moche, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, y la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV, VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)" Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deber ser de cooperación y coordinación sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, el Artículo 74° de la Constitución de 1993, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "Que son bienes y rentas de las Municipalidades, Las contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales conforme a ley".

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, prescribe el término genérico tributo comprende: a) Impuesto, b) Contribución y c) Tasa, las mismas que sub dividen en 1. Arbitrios, 2. Derechos, y 3. Licencias. En paridad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, que acoge a los Principios de Legalidad y Reserva de la Ley, al prescribir que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, los Artículos 40°,69° y 9° Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecido por ley", "Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"; y "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, prescribe lo siguiente: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha exoneración también podrá alcanza al tributo".

Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Moche, aprobó la Ordenanza Municipal N°018-2023-MDM: "Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del Distrito de Moche para el ejercicio fiscal 2024".

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Moche como parte de la política de fomentar la cultura tributaria y el bienestar de la comunidad, le corresponde efectuar acciones tendientes a coadyuvar a la recuperación económica, siendo una de estas acciones una forma de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de nuestros contribuyentes,

Que, en los Artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del cuerpo legal acotado, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, estando a las facultades conferidas por los incisos 8° y 9° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la condonación tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE MOCHE"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas, así como establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales en esta jurisdicción, incentivando el pago de las deudas de ejercicios pasados, dentro del contexto de nuestra realidad tributaria.

La Gerencia de Administración Tributaria ha previsto de manera extraordinaria establecer un mayor porcentajes de condonación para los contribuyentes que mantienen deuda tributaria hasta el ejercicio fiscal 2020, al verificarse que presentan más de 3 años de morosidad, asimismo para los ejercicios fiscales 2021 al 2023, a efecto de incrementar los montos recaudados, pretendiendo alcanzar las metas establecidas por Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); a través del programa de incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, generando una mayor autosuficiencia fiscal, reduciendo el índice morosidad.

ARTÍCULO 2°: ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio o predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Moche.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



ARTÍCULO 3°: REGIMEN DE BENEFICIOS

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE CONDONACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS, INTERESES Y DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

CONCEPTO	CONDONACIÓN DE INTERESES	EJERCICIOS	CONDONACIÓN DE INSOLUTO
Impuesto Predial	100%	Todos	No aplica
Arbitrios Municipales	100%	Hasta el año 2015	85%
		2016 al 2018	70%
		2019 al 2020	50%
		2021 al 2022	20%
		2023	15%
		2024	10%

ARTÍCULO 4°: CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO

Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores del Impuesto predial y Arbitrios Municipales:

- Que, el contribuyente deberá cancelar la totalidad de la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cualquier ejercicio.
- No califica para este beneficio los pagos por compensaciones.
- Es aplicable solo para contribuyentes que no gozan de topes de distribución.

ARTÍCULO 5°: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del correcto cumplimiento de los beneficios otorgados dentro del contexto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 7°: PAGOS ANTERIORES.

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. - En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.

Segundo. - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Tercero. - La Gerencia de Administración Tributaria, brindara a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Cuarto. - Deróguese toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

Quinto. – Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARO ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

